

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS
SOCIALES.**

Hoja número: 1 de 5
Auditoría número:
CE/FAFC-MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS/2020
Observación número: 01
Monto fiscalizable: \$1'136,315.79
Monto fiscalizado \$S1'136,315.79
Monto de la irregularidad: SIN CUANTIFICAR

CÉDULA DE OBSERVACIONES.

Fecha: 13 de marzo de 2020

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ente Auditado: Honorable Ayuntamiento de Muñoz de Domingo Arenas.
Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo.	Ejercicio Presupuestal: 2019.
OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.

INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN.

Con fundamento en las Cláusula Primera, Cuarta fracciones I y II y Quinta fracciones I y VI del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal con el ejecutivo del Estado el once de septiembre de dos mil siete; así como en los artículos 157 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala y 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al despacho del Gobernador; 2, 4 fracción II, 6 fracción I, 8, 9 fracciones V, IX, X, XI, XII, XIII, XXXI y XXXIV y 11 fracciones I, V, VI, VIII, X, XIII, XXV, XXVI y XXIX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, publicado el dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, la Contador Público María Maricela Escobar Sánchez Contralor del Ejecutivo notificó al Ingeniero Rogelio Pérez Salazar, Presidente Municipal de Muñoz de Domingo Arenas, Tlaxcala, a través del oficio CE/DSFCA/AOPS/2020-01-0135 de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte, la orden de la auditoría número CE/FAFC-MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS/2020 y a su vez le requirió presentara a este Órgano de Control la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio de los recursos aplicados en el Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo correspondientes al ejercicio presupuestal dos mil diecinueve.

CORRECTIVA.

El Presidente Municipal de Muñoz de Domingo Arenas, Tlaxcala en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles que establece el artículo 11 fracción XV del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo para solventar la observación, contados a partir del siguiente día de la firma del presente documento, deberá presentar un informe fundado, motivado y detallado por la falta de cumplimiento en la entrega de la información; asimismo, deberá presentar en el mismo plazo los documentos faltantes que integraran el proceso de licitación y contratación de adquisiciones de herramientas manuales, de conformidad el anexo número uno de esta cédula de observación.

Promoción de Responsabilidad Administrativa.

En caso de que el ente auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los cuarenta y cinco días hábiles, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares la Contraloría del Ejecutivo promoverá ante la Sindicatura o en su caso con la Contraloría Interna del Honorable Ayuntamiento de Muñoz de Domingo Arenas, Tlaxcala el procedimiento de responsabilidad

**CONTRALORIA DEL EJECUTIVO.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS
SOCIALES.**

Hoja número: 2 de 5
Auditoría número:
CE/FAFC-MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS/2020
Observación número: 01
Monto fiscalizable: \$1'136,315.79
Monto fiscalizado \$81'136,315.79
Monto de la irregularidad: SIN CUANTIFICAR

CÉDULA DE OBSERVACIONES.

Fecha: 13 de marzo de 2020

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ente Auditado: Honorable Ayuntamiento de Muñoz de Domingo Arenas.
Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo.	Ejercicio Presupuestal: 2019.
OBSERVACIÓN.	
RECOMENDACIONES.	

En atención a esta solicitud, el Presidente Municipal de Muñoz de Domingo Arenas, Tlaxcala, mediante oficio número MDA/PM/AUD-CAMP/008/2020 de fecha doce de febrero del año en curso remitió documentación comprobatoria para los trabajos de auditoría; sin embargo, de la revisión documental efectuada a los expedientes de las adquisiciones realizadas de herramientas manuales adjudicados con recursos de este Fondo, se constató que en dichos expedientes no se cuenta en su totalidad con la documentación que ampare la correcta planeación, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio y comprobación de los recursos, en virtud que en la fecha referida no fue proporcionada la totalidad de la información y/o documentación; por lo que el veintiséis de febrero de dos mil veinte se emitió el reiterativo de requerimiento de información complementaria número T/DSFCA/AOPS/2020-03-181, estableciendo como plazo para la entrega de la información de dos días hábiles contados a partir de la recepción de documento.

En atención al requerimiento de información, el Honorable ayuntamiento de Muñoz de Domingo Arenas mediante oficio número MDA/PM/AUD-CAMP/003-002/2020 de fecha dos de marzo de dos mil veinte, remitió entre otros documentos, copias certificadas del Acta de la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo, en la que tuvo como resolutivo lo siguiente *“dictamen por el honorable Ayuntamiento a efecto de validar que las condiciones para la operación del programa Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo 2019, del Municipio de Muñoz de Domingo*

administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, de ese Ayuntamiento ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso de que no encontrare elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.

PREVENTIVA.

El Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Muñoz de Domingo Arenas, Tlaxcala, deberá analizar las causas por las cuales no se entregó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa referida en el anexo uno; asimismo deberá instruir al personal responsable involucrado de las áreas correspondientes, con la finalidad de evitar en lo subsecuente este tipo de irregularidades,

CÉDULA DE OBSERVACIONES.

Fecha: 13 de marzo de 2020

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ente Auditado: Honorable Ayuntamiento de Muñoz de Domingo Arenas.
Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo.	Ejercicio Presupuestal: 2019.
OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.

Arenas, Tlaxcala, no se puede llevar a cabo bajo las condiciones de Ley, debido a la toma de la Presidencia en días anteriores por pobladores del municipio de Muñoz de Domingo Arenas", evidencia de los problemas sociales en los medios de comunicación y Acta de la Onceava Sesión Extraordinaria de Cabildo, en la que se aprueba la causa de Excepción bajo la modalidad de Licitación Pública para la adquisición de insumos.

De lo anterior para la adquisición de herramientas manuales (pala, zacapico, carretilla, bieldo y machete) con recursos del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo, sin embargo, esta no cumplió con la totalidad de los documentos solicitados, los cuales se relacionan en el anexo uno de la presente cédula de observación.

CAUSA.

Deficiente control de las áreas implicadas en el manejo, integración y resguardo de la información y documentación, toda vez que no permite identificar el uso adecuado de los recursos ministrados.

EFECTO.

debiendo remitir en el mismo plazo a esta Contraloría la documentación comprobatoria que haga valer tal acción.

De las acciones realizadas para atender las recomendaciones correctivas y preventivas, deberá enviar a la Contraloría del Ejecutivo el soporte documental que muestra la atención de las mismas. Asimismo, deberá solicitar al Órgano Interno de Control o la del área competente, lleve a cabo las pruebas de cumplimiento respecto de su adecuada implementación, a efecto de evitar su recurrencia.

La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala como propuesta de solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificada por el servidor público facultado para ello.

[Handwritten signature]

CÉDULA DE OBSERVACIONES.

Fecha: 13 de marzo de 2020

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ente Auditado: Honorable Ayuntamiento de Muñoz de Domingo Arenas.
Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo.	Ejercicio Presupuestal: 2019.
OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.

Que no se disponga en el momento que lo soliciten las instancias fiscalizadoras de la documentación comprobatoria que soporte la erogación de los recursos.
Incertidumbre sobre la documentación comprobatoria que debe integrar el expediente técnico respectivo, así como la falta de transparencia en la administración, aplicación, ejercicio y comprobación de los recursos del programa.

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 60 de las Reglas de Operaciones del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo.
Cláusula Séptima del Convenio de transparencia de recursos estatales del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo, celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y ese Ayuntamiento.
Artículo 116 Fracción XV del presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio presupuestal dos mil diecinueve.
Artículo 22 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Estado de Tlaxcala.

FECHA COMPROMISO

Día	Mes	Año
19	Mayo	2020

POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS.

Contador Público Ernesto Zempoalteca Flores

Auxiliar Contable del Honorable Ayuntamiento de Muñoz de Domingo Arenas y Enlace de Auditoría.

CONTRALORIA DEL EJECUTIVO.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS
SOCIALES.

Hoja número: 5 de 5

Auditoría número:

CE/FAFC-MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS/2020

Observación número: 01

Monto fiscalizable: \$1'136,315.79

Monto fiscalizado \$1'136,315.79

Monto de la irregularidad: SIN CUANTIFICAR

CÉDULA DE OBSERVACIONES.

Fecha: 13 de marzo de 2020

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ente Auditado: Honorable Ayuntamiento de Muñoz de Domingo Arenas.
Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo.	Ejercicio Presupuestal: 2019.
OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.

POR LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO.

Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez.
Director de Supervisión, Fiscalización,
Control y Auditoría

Ingeniero Isaac García Fragosó.
Jefe de Departamento de Auditoría a
Obra Pública y Programas Sociales.

SIN TEXTO

CÉDULA DE OBSERVACIONES.

Fecha: 13 de marzo de 2020

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ente Auditado: Honorable Ayuntamiento de Muñoz de Domingo Arenas.
Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo.	Ejercicio Presupuestal: 2019.
OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.

Ingeniero Leonel Ramírez Calderón.
Jefe de Oficina.

Ingeniero Ramiro Blanco Jiménez.
Auditor.

SIN TEXTO

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS SOCIALES.
 AUDITORIA NÚMERO: CE/FAFC-MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS/2020.
 EJERCICIO PRESUPUESTAL: DOS MIL DIECINUEVE.

ANEXO UNO DE LA CÉDULA DE OBSERVACIÓN NÚMERO UNO.

Nº.	NOMBRE.	CONTRATO.	DOCUMENTACIÓN FALTANTE.
1	ADQUISICIÓN DE KIT DE HERRAMIENTA CONSISTENTE EN: PALA DE ACERO CON MANGO DE MADERA Y PLÁSTICO COLOR NEGRO, PICO, BIELDO DE 5 PUNTAS METÁLICAS DE 32 CM DE LARGO EN ACERO COLOR NEGRO, MANGO DE MADERA BARNIZADO NATURAL ACABADO BRILLO, MACHETE PULIDO ESTÁNDAR DE ACERO, CON MANGO DE PLÁSTICO, CARRETILLA TUBULAR CON LLANTA NEUMÁTICA REFORZADA, CONCHA FABRICADA EN LÁMINA CON ACABADO DE PINTURA EN POLVO COLOR GRIS OXFORD, BASTIDOR TUBULAR, SOPORTES PARA USO PESADO.	SIN CONTRATO	1.- PRESUPUESTO BASE POR PARTE DE LA EJECUTORA DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS APROBADO, (O EN LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE SU CASO, A TRAVÉS DE LOS INSTRUMENTOS EN QUE HAYAN SIDO CONVENIDOS O ACORDADOS). 2.- PRESENTAR TRES PROPOSICIONES DE COTIZACIONES DE PROVEEDORES INVITADOS. 3.- INVITACIÓN AL ÓRGANO DE CONTROL PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES. 4.- DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL ACUSE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE, RESPECTO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DEL LICITANTE A QUIEN SE ADJUDIQUE EL CONTRATO (32-D). 5.- CONTRATO DE CUMPLIMIENTO 6.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO 7.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO AL ANTICIPO (SI ESE FUESE EL CASO). 8.- FIANZA DE VICIOS OCULTOS.




